

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los C.C. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXVIII LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, que contiene adición de un Tercer Párrafo al Artículo 18 del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado, en materia de descuentos en procesos electorales; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 18 del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Durango, a fin de establecer la prohibición de autorizar descuentos, subsidios o exenciones por adeudos o pagos en el

cobro de ingresos tributarios y no tributarios a cargo de los habitantes de los municipios de nuestra entidad federativa, durante los meses anteriores al día de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos o durante el tiempo que dure la campaña electoral municipal respectiva.

SEGUNDO. El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Sin embargo, es importante señalar que a fin de que las arcas municipales se alleguen de recursos para otorgar los servicios públicos que son obligación constitucional de los ayuntamientos, es necesario promover la recaudación, ya sea mediante subsidios, exenciones, descuentos, entre otros, lo cual así lo hacen los ayuntamientos, mismos que establecen tanto en el Código Fiscal Municipal, así como en sus respectivas leyes de ingresos municipales.

CUARTO. Ahora bien, estamos ciertos que en ocasiones se abusa del poder que el pueblo les otorga a los munícipes, y hasta al cabildo, al otorgar descuentos, subsidios o exenciones a los contribuyentes a fin de atraer votos para sus partidos; sin embargo, estamos conscientes también de las necesidades que existe dentro de la población que muchas de las veces

realiza sus contribuciones, y porque no decirlo que muchas veces esperan a que se les otorguen facilidades para ponerse al corriente en sus créditos fiscales, pero, los suscritos consideramos que es mejor que el municipio recaude poco o mucho en el tiempo que sea, pero que recaude, ya que tal como hemos visto últimamente se les ha reducido las participaciones federales a los municipios y es difícil hacer obra pública, además si consideramos que estamos viviendo una crisis económica muy difícil, no solo en nuestra estado, sino en todo el país y en todo el mundo, por lo que los suscritos consideramos que la iniciativa es improcedente, y dejar los descuentos, subsidios y exenciones durante todo el año y además de ello, apoyar a los alcaldes a que sigan brindando facilidades para que puedan cobrar los créditos fiscales que ya existen desde hace años en rezago, y los que se van adquiriendo en el ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, a consideración de esta Comisión, la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, y por lo tanto se deja sin efectos, y se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

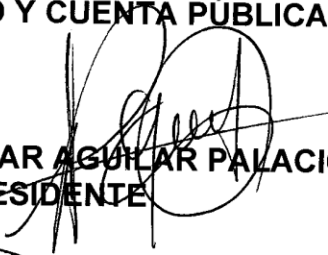
LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados descritos en el proemio del presente Acuerdo.

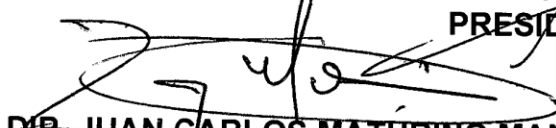
SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE



DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO



DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL



DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL



DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL



DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL